Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 683

Señor:
ANONIMO
Sin dirección- publicacion en cartelera-

Asunto: Respuesta a derecho de petición **REQ 689182020**
Referencia: RADICADO 20206850034812

Cordial saludo:

En atención al derecho de petición de la referencia, por medio del cual manifiesta su inquietud con respecto a algunos contratos que ha tenido que suscribir el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe; amablemente y en el marco de nuestras competencias damos respuesta de la siguiente forma:

En el 2020 la humanidad se enfrenta a una situación extraordinaria, la cual obligó al Gobierno Nacional y la Administración Distrital a tomar medidas sanitarias para salvaguardar la integridad de sus ciudadanos. Desde la declaratoria de la #CuarentenaPorLaVida y el estado de emergencia, se han venido implementando distintas acciones para atender las necesidades de los Bogotanos, sin embargo, esta situación producto de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19), nos ha llevado a tomar decisiones urgentes en aras de atender las necesidades de nuestra comunidad.

En este sentido, el alcalde local, ejerciendo sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las demás normas expedidas para atender la situación de inminente riesgo y mitigar los efectos relacionados por la propagación virus, debe procurar no solo la marcha adecuada de las funciones propias de la alcaldía local sino las necesarias para atender la emergencia que actualmente vivimos y en tal sentido es preciso no solo continuar con el desarrollo de las labores que las posibilidades permitan, sino implementar las nuevas actividades que se requieran, para lo cual es preciso contar con el personal de apoyo ya sea existente o adicional.

En efecto, cabe recordar que la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe tiene dentro de sus objetivos los siguientes:

- *"Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades Nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
- *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*
- *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.*
- *Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación, y*
- *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los Decretos del Alcalde Mayor…"*

Aunado a ello, la Alcaldía Local debe trabajar en pro del bienestar de la comunidad enfrentando las circunstancias que se presenten , y para ello se implementaron medidas de conformidad con la Resolución No. 0401 de 2020 así como Circular No 024 de 2020 expedida por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., "mediante la cual se adoptan lineamientos distritales para la contención del virus COVID-19, en entidades y organismos distritales", en el marco del Decreto Distrital No. 081 de 2020, el cual "establece que las entidades distritales, como medida transitoria, excepcional y de carácter preventivo, podrán adoptar el teletrabajo extraordinario".Así por ejemplo el área de almacén que menciona su comunicación , debe garantizar la disposición de los elementos necesarios para tal fin. .

Igualmente, para el cado de las Inspecciones se continúan realizando labores propias del trabajo que requiere no solo la vigencia de términos, y conforme a la Circular No. 007 de 2020 por la cual "*Adoptó medidas para prevenir la infección por COVID-19 (Coronavirus) estableciendo entre otras acciones orientadas a garantizar el cuidado colectivo, la modalidad de trabajo remoto o teletrabajo en los siguientes casos:*

1. A las personas en estado de embarazo, personas en condición de discapacidad o con enfermedades crónicas, personas de tercera edad, con diagnóstico de diabetes, hipertensión, problemas cardiacos o respiratorios, las cuales obligatoriamente deberán realizar su trabajo en casa.

2. A las personas que estuvieron fuera del país o en contacto con personas nacionales o extranjeras que se vieran expuestas al contagio del virus.

3. A las personas que, una vez verificadas las necesidades del servicio, la naturaleza del cargo, sus funciones y/o actividades específicas de cada servidor o colaborador, puedan realizar y cumplir a satisfacción de forma remota y ejercer sus funciones sin necesidad de asistir al lugar de trabajo.

Para el control de las actividades que aseguran el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los jefes de dependencias y alcaldes locales verifican que los funcionarios y contratistas realicen sus tareas bajo esta modalidad como medida transitoria, excepcional y de carácter preventivo, para lo cual establece internamente el correspondiente plan de trabajo con cada funcionaria/

contratista con el consecuente seguimiento, dando prioridad al uso de tecnologías para evitar aglomeraciones que terminen promoviendo el contagio atendiendo las recomendaciones del Gobierno Nacional y Local para prevenir y contener el coronavirus.

Espero haber atendido su solicitud prontamente,

MIREYA PEÑA GARCIA.
PROFESIOAL 24 ESPECIALIZADO.
AREA DE GESTION NORMATIVA Y JURIDICA.

Proyectó: Sandra Patricia Pinto Garay – Abogada GGP